

Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Cándida da Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, frente a “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios Tomás Édison, debo:

1.º Declarar improcedente el despido efectuado por la empresa “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, con efectos del 1 de julio de 2008.

2.º Condenar a la empresa “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, a que, en el plazo de cinco días, opte entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de una indemnización por los siguientes importes:

Doña María Cándida da Silva Rodrigues: 556,50 euros.

Doña Fátima Bouvak Kadi: 833,40 euros.

Doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez: 833,40 euros.

Con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde el 1 de julio de 2008.

3.º Absolver a “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y comunidad de propietarios Tomás Édison de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértese igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a comunidad de propietarios Tomás Édison, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 436 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Jorroto, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 334

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 436 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Ana María Martínez Jorroto, asistida de la letrada doña Sonia Martín Hontoria, y de otra, como demandada, la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por doña Ana María Martínez Jorroto, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa con fecha de esta resolución (2 de julio de 2009), condenando a dicha empresa a abonar a la actora como indemnización la suma de 6.758,57 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.859/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 936 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Iván Iglesias Martínez, y de otra, como demandada, la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.833,19 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien